



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD

El Bagre (Ant.), septiembre veintitrés (23) de dos mil veintidós. (2022)

Proceso:	DESIGNACION CURADOR SEGUNDAS NUPCIAS.
Demandante:	FREDY ARMANDO LONGA MOSQUERA y CINCY MARCELA FERNANDEZ HERRERA.
Radicado:	05250-31-84-001-2022-00115-00
Interlocutorio:	Nro. 207 de 2022
Decisión:	Se admite la demanda. -

Revisada la demanda que antecede, sus anexos y su contenido se observa que la misma reúne los requisitos mínimos para su admisión.

Como la pretensión va encaminada a designar un curador a los menores MARIANA LONGA MEDINA, MARIA JOSE LONGA HERRERA, MARIA ELENA LONGA MEZA y SAMUEL VILLEGAS FERNANDEZ, se citará a esta demanda a la Comisaría de Familia y al Ministerio Público.

Le será reconocida personería a la apoderada que representa a los solicitantes, poder otorgado conforme a la ley 2213 de 2022, artículo 5°.

En consecuencia, el **JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA EN ORALIDAD** del Circuito Judicial de El Bagre (ANTIOQUIA),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de DESIGNACION DE CURADOR PARA SEGUNDAS NUPCIAS que ha instaurado, a través de apoderado idóneo, el señor FREDY ARMANDO LONGA MOSQUERA en nombre de sus hijos menores MARIANA LONGA MEDINA, MARIA JOSE LONGA HERRERA y MARIA ELENA LONGA MEZA.

Designación de curador segundas nupcias Rdo. Nro. 2022-00115-00

SEGUNDO: Admitir la presente demanda de DESIGNACION DE CURADOR PARA SEGUNDAS NUPCIAS que ha instaurado, a través de apoderada, la señora CINDY MARCELA FERNANDEZ HERRERA en nombre de su hijo menor SAMUEL VILLEGAS FERNANDEZ.

TERCERO: IMPRIMIR a la demanda el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria.

CUARTO: Se dispone citar al proceso al Ministerio Publico y a la Comisaria de Familia toda vez que, de la demanda hacen parte menores de edad.

QUINTO: Radicar este asunto en los libros radicadores que este Despacho lleva.

SEXTO: Para que represente a los solicitantes, se confiere personería a la Dra. **NATALIA INES MONTOYA RICARDO**, abogada en ejercicio, portadora de la TP nro. 168.139 del C.S. de la J, y C.C. Nro. 22.247.027, conforme al poder conferido por sus poderdantes.

RADIQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Sergio Andres Mejia Henao
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Bagre - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7588b1281fa4d10abc4bbe7d5e19aadca6eda3b5e0b1a8bfd90bd975b1113a**

Documento generado en 24/09/2022 10:11:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>